



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

ENTIDAD: ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP
IDENTIFICACIÓN: 899999054-7
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE IVAN BULA ESCOBAR
ENTIDAD: UNIVERSIDAD DEL VALLE
IDENTIFICACIÓN: 890399010-6
REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR CADAVID RAMIREZ

Entre los suscritos **JORGE IVAN BULA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.381.976, en su condición de DIRECTOR NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, nombrado mediante Decreto N° 1773 del 26 de Agosto de 2022 y Acta de Posesión No. 044 del 01 de Septiembre de 2022, debidamente facultado para la suscripción del presente convenio, quien para efectos de este convenio se denominará **LA ESAP**, y de otra parte, **HECTOR CADAVID RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.632.128, quién, en su calidad de Rector encargado, cargo para el cual fue designado según Resolución No. 2406 del 14 de julio de 2025, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, constituida mediante Ordenanza N° 12 del 11 de Junio de 1945, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, acordamos celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, previa las siguientes consideraciones:

1) Que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, creada por la ley 19 de 1958 es un establecimiento público del orden nacional, de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y autonomía académica, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior en particular.

2) Que el Decreto 164 de 2021 estableció en su artículo 2 que *“La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP tiene como objeto la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización,*

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado.

(...)

Por su carácter nacional y con el fin de mejorar el cumplimiento de su misión en el desarrollo y fortalecimiento de las entidades territoriales, teniendo en cuenta su diversidad, la ESAP contará con Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública, CETAP, los cuales desarrollarán sus funciones en armonía con los planes y programas que se adopten para la entidad”

3) Que, el artículo 33 del Decreto 164 de 2021 define las siguientes funciones de la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal:

“1. Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial.

2. Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas, de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública.

3. Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal.

4. Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional.

5. Realizar los estudios y diagnósticos destinados a atender los requerimientos de consultoría, asesoría y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional.

6. Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades.

7. Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial.

8. Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia, con organismos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales.

9. Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.



10. Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales.

11. Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.

12. Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial.

13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones.

14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

4) Que, el Decreto 164 de 2021 dispone la existencia de la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal, como una dependencia adscrita de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional, encargada de generar y consolidar una visión integradora de la función de extensión que viabilice el objeto de la Escuela y potencie la atención y apoyo a las instituciones del Estado, en los temas de función pública y función administrativa, con especial énfasis en la carrera administrativa y la gerencia del recurso humano al servicio del Estado; así mismo, orientada a ofrecer y realizar los estudios y diagnósticos para atender los requerimientos de consultoría y asesoría de las entidades interesadas, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional y establecer relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con organismos nacionales e internacionales que cumplan funciones similares.

5) Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 establece que “*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura(...)*”

6) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

7) Que el artículo 113 de la Constitución política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.



8) Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...).”

9) Que el artículo 95 ibídem señala que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.*

10) Que La Universidad del Valle es una Institución pública de Educación Superior, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, fue creada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante Ordenanza No. 012 de 1945 de la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca y modificada mediante Ordenanza No. 010 de 1954 del Consejo Administrativo del Valle del Cauca y en lo que se refiere a las políticas y a la planeación educativa está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

11) Que la Universidad del Valle tiene como misión formar en el nivel superior, mediante la generación, transformación, aplicación y difusión del conocimiento en los ámbitos de las ciencias, la técnica, la tecnología, las artes, las humanidades y la cultura en general. Atendiendo a su carácter de universidad estatal, autónoma y con vocación de servicio social, asume compromisos indelegables con el desarrollo de la región, la conservación y el respeto del medio ambiente y la construcción de una sociedad más justa y democrática.

12) Que mediante el Instituto de Prospectiva, Innovación y Gestión del Conocimiento, la Universidad del Valle es un referente a nivel latinoamericano en el desarrollo de investigación aplicada en los temas de Prospectiva, Gestión del Conocimiento y Vigilancia Tecnológica; Gestión del Territorio y Competitividad; Gestión Pública y Modernización; Gestión del Desarrollo y Planificación y Políticas Públicas.

13) Que la Universidad del Valle, a través del Instituto Cinara está orientando sus asuntos misionales hacia la investigación transdisciplinar y de transferencia de tecnologías, metodologías y procesos socio-técnicos en gestión ambiental, con énfasis en el manejo del recurso hídrico y en los servicios públicos de agua potable, saneamiento ambiental e higiene contribuyendo desde una perspectiva universitaria y con enfoque socio-ecológico, a la conservación de la naturaleza, a la sustentabilidad de las relaciones sociedad-naturaleza, al fortalecimiento del talento humano y a la equidad social y de género.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



14) Que la proyección social y la extensión, de conformidad con el proyecto institucional de la Universidad del Valle, son actividades misionales donde la universidad vincula la docencia y la investigación, al tratamiento y planteamiento de alternativas y soluciones para los retos y problemas críticos de la región y el país contribuyendo a la construcción de un proyecto cultural, ético y democrático, validándose como institución relevante y comprometida con su entorno.

15) Que la ESAP y LA UNIVERSIDAD reconocen que es interés de las partes fortalecer el desarrollo de políticas públicas, la capacidad administrativa, el buen gobierno, el desarrollo territorial, la planeación estratégica y prospectiva, el fortalecimiento de capacidades en el campo de lo administrativo público, la capacidad en la sostenibilidad de los servicios públicos de agua, saneamiento, gestión del agua y transiciones socio ecológicas.

16) Que, esta alianza interinstitucional permitirá el diseño y ejecución conjunta de proyectos de formación, investigación, asistencia técnica, modernización institucional y extensión universitaria, así como la articulación de recursos humanos, metodológicos y tecnológicos, con un enfoque estratégico y territorial, que responda a las necesidades del país y que contribuya al cumplimiento de los fines del Estado, el desarrollo sostenible, la transformación institucional y la mejora continua de las capacidades de gestión pública.

17) Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo académico, cultural, científico, tecnológico y de extensión, en sus aplicaciones para el bien de la sociedad. El intercambio de experiencia y conocimiento entre la comunidad de ambas entidades es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.

18) Que, en virtud del numeral 10º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con el principio de coordinación, *“las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares”*.

19) Que por lo anterior, se justifica aunar esfuerzos entre la ESAP y LA UNIVERSIDAD en pro de lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que desarrollan ambas instituciones.

20) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de la ESAP expidió el acto administrativo, por el cual se justifica la contratación directa que comporta la celebración del Convenio Marco de cooperación con La Universidad del Valle.

21) Que, para esos efectos, el inciso segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que *“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la*



autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que LAS PARTES consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

22) Que acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es contratación directa a través de la figura de convenio interadministrativo, en este caso sin erogación presupuestal.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos académicos, administrativos, financieros, y técnicos para la consolidación de procesos de gestión de conocimiento e intervención asociados con la investigación aplicada, la modernización institucional, el desarrollo de políticas públicas y el fortalecimiento de capacidades en los campos de lo administrativo público.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar actividades colaborativas en los ámbitos académicos y de proyección social, bajo criterios de desarrollo sustentable, que permitan, entre otros, la ejecución conjunta de estudios, proyectos de extensión e investigación, la conformación de alianzas, la participación en redes de conocimiento, así como el impulso de procesos de aprendizaje virtual.

CLÁUSULA TERCERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Los compromisos que se derivan del presente Convenio no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS GENERALES COMUNES DE LAS PARTES: para los efectos propios de este convenio, las partes asumen el cumplimiento de los siguientes compromisos generales:

1. Colaborar mutuamente en la ejecución del presente Convenio, así como coordinar las acciones necesarias y prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.
2. Designar dos funcionarios nombrados de cada entidad como representantes ante el Comité Operativo del Convenio.
3. Integrar y participar en el Comité Operativo del Convenio.
4. Designar un supervisor a cada convenio específico, quien debe reportar ante el Comité Operativo, el desarrollo del proyecto a ejecutar.
5. Suministrar de manera oportuna la información necesaria para el desarrollo del convenio.



CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS COMUNES DE LAS PARTES: para los efectos propios de este convenio, las partes asumen el cumplimiento de los siguientes compromisos específicos:

1. Presentar propuestas académicas y comerciales en conjunto para el fortalecimiento de la investigación, extensión y proyección social ante entidades estatales y privadas.
2. Desarrollar proyectos de extensión, investigación y desarrollo, de forma conjunta entre las dos entidades, de acuerdo con las estrategias misionales y las líneas estratégicas de las dos instituciones.
3. Sumar esfuerzos de cooperación internacional en redes, asociaciones y eventos que proyecten la administración pública colombiana en el contexto global.
4. En caso de ser adjudicada alguna propuesta conjunta, firmar los contratos que sean necesarios con las entidades interesadas.
5. Adelantar de manera conjunta eventos, estudios, publicaciones, libros, memorias, ponencias, artículos científicos, y demás documentos de interés entre las dos entidades.
6. Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco, debidamente soportados a través de propuestas técnico económicas, si fuese del caso.
7. Definir en convenios específicos los porcentajes de participación y utilidad que se determinaran en la ejecución de propuestas conjuntas adjudicadas.
8. Disponer y apropiar los recursos necesarios humanos, técnicos, financieros y físicos (infraestructura, materiales y equipos) para el desarrollo de los contratos y convenios específicos y las actividades de seguimiento que se planteen en desarrollo del mismo.
9. Concertar un Plan Operativo Anual con participación de los Representantes de ESAP y La Universidad.
10. Producir un Informe Ejecutivo Anual derivado de la gestión realizada durante el año en consideración.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El termino de duración comenzará a partir de la suscripción del convenio y será hasta el 31 de diciembre de 2030. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo previo a su vencimiento.

En ningún caso los convenios específicos que se suscriban en desarrollo del Convenio Marco podrán exceder el plazo de vigencia establecido para este último. Es decir, los convenios específicos deberán estar enmarcados dentro del periodo de duración del Convenio Marco, y su ejecución deberá ajustarse a dicho límite temporal.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



CLÁUSULA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ OPERATIVO: Para el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio, se conformará un comité integrado por cuatro funcionarios delegados por las partes, dos de cada entidad. El Comité Operativo se encargará de la evaluación, administración, planeación seguimiento y aplicación de las acciones que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control.

Son funciones principales del Comité Operativo las siguientes:

1. Establecer y gestionar las propuestas de trabajo derivadas del objeto del convenio con el presupuesto y el cronograma de ejecución de actividades.
2. Aprobar las actividades adelantadas en el marco del convenio.
3. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Definir la responsabilidad económica y técnica de las partes en la suscripción de convenios específicos.
5. Efectuar las recomendaciones y gestionar los trámites necesarios para la firma de los convenios específicos a que haya lugar.
6. Adelantar una reunión por lo menos cada 6 meses, o cuando se estime conveniente dejando en acta escrita lo debatido en dichas reuniones
7. Presentar un informe de las actividades adelantadas derivadas del presente convenio a las directivas de las instituciones
8. Recomendar o no, la prórroga de este Convenio ante instancias superiores en la ESAP y La Universidad.

CLÁUSULA NOVENA. CONVENIOS ESPECIFICOS: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, las partes suscribirán acuerdos específicos con el objeto de definir las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las entidades y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada entidad.

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



PARÁGRAFO PRIMERO. Estos convenios específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento; procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por el Comité Operativo en los Convenios Específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la elaboración de los Convenios Específicos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Entidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad entre las partes, en consecuencia, en forma conjunta, cada entidad responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Las entidades no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio interadministrativo marco a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES ECONÓMICOS: El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal de ninguna de las entidades que lo suscriben, ni ningún tipo de vinculación laboral. Cualquier actividad necesaria para su ejecución se desarrollará con cargo al presupuesto de la respectiva entidad, de acuerdo con las funciones de las partes y los tramites presupuestales y contractuales a que haya lugar en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El control y seguimiento del presente convenio será efectuado por parte de la ESAP, la supervisión será ejercida por el **Director de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal** o por quien haga sus veces. Por parte de LA UNIVERSIDAD, la supervisión será ejercida por El **Decano de la Facultad de Ciencias de la Administración** o por quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un



acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión. Las cláusulas pactadas en el presente convenio no podrán ser interpretadas unilateralmente por ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. USO DE MARCAS. - EMBLEMAS O SELLOS. Cada una de las partes acuerda que, sin el consentimiento previo y escrito de la otra, no utilizará en anuncios, publicidad, entre otros, ni para objetos que no correspondan al presente convenio, el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier abreviatura, perteneciente a la otra parte. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: 1. La propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que surjan de la ejecución del objeto del presente convenio, pertenecerán a la **ESAP y LA UNIVERSIDAD**, a pro rata de participación, en todo caso, cada una de las partes será responsable de manera individual por las penas que se llegaren a presentar por violación de los derechos de autor. 2. Cada **PARTE** conservará los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones relacionadas directa o indirectamente con este convenio marco o los convenios específicos y que hayan sido creadas con anterioridad a la fecha de suscripción del presente convenio marco. Con el objetivo de acreditar la cadena de transferencias de derechos de propiedad intelectual en cabeza de cada **PARTE**, y en consecuencia, de ambas **PARTES** como cotitulares de dichos derechos, cuando corresponda, las **PARTES** se comprometen a obtener la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones que se deriven del presente convenio marco o de los convenios específicos respectivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20, 91 y 183 de la Ley 23 de 1982, el artículo 539 del Código de Comercio, y demás normas relacionadas. 3. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, empleado, dependiente o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra entidad, para fines publicitarios o cualquier otra índole.

PARÁGRAFO PRIMERO. LAS PARTES establecerán disposiciones específicas asociadas a la identificación, protección y gestión de derechos de propiedad intelectual en los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, contra toda reclamación; demanda y/o acción legal que pudiera causarse o surgir de la suscripción y ejecución del presente convenio y por daños o lesiones al personal que cada una de las partes requiera o vincule para el desarrollo del presente convenio, o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Convienen las partes que en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable



composición entre las mismas partes o, de no ser factible, a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación o la transacción y en caso de que la misma persista, se acudirá a la jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forma parte integral del presente Convenio: 1) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de las entidades. 2) Los estudios y documentos previos 3) Los convenios derivados que se celebren en desarrollo del presente convenio marco.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstos en la ley y en la Constitución Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del convenio, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido las partes están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y convencionales el domicilio será en las ciudades de Bogotá D.C. y Cali (Colombia), y el lugar de ejecución será en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio no genera erogación presupuestal, razón por la cual se entiende perfeccionado con la firma electrónica de los representantes de las entidades y su ejecución inicia a partir de la fecha de suscripción de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio Marco Interadministrativo será publicado por la ESAP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Vo Bo Tulio F. Silva Castellanos
Decano Facultad Ciencias de la Administración

Fabiana Díaz Bombula (28 jul. 2025 22:30:59 CDT)
VoBo Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social

Vo Bo Leonardo Solarte Pazos
Docente Facultad Ciencias de la Administración

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

HECTOR CADAVID RAMIREZ
Rector Encargado
Fecha de firma: 29/07/2025